

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INST. MIXTO DE EDUC BASICA POR COOP. SAN ANDRES XECUL,
TOTONICAPAN
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor de enseñanza media
Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.)
Vicepresidente y representante legal
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul,
Totonicapán
Su despacho

Profesor de enseñanza media Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.):

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor de enseñanza media
Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.)
Vicepresidente y representante legal
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul,
Totonicapán
Su despacho

Profesor de enseñanza media Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.):

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor de enseñanza media
Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.)
Vicepresidente y representante legal
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul,
Totonicapán
Su despacho

Profesor de enseñanza media Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.):

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INST. MIXTO DE EDUC BASICA POR COOP. SAN ANDRES XECUL,
TOTONICAPAN
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Profesor de enseñanza media
Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.)
Vicepresidente y representante legal
Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul,
Tonicapán
Su despacho

Profesor de enseñanza media Edgar Leonardo Vásquez (S.O.A.):

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0383-2013, de fecha (s) 05 de noviembre 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul, Tonicapán, identificada con la Cuentadancia I2-08-04-03-98, con el objetivo de evaluar la administración de las cuotas de padres de familia y de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de las cuotas de padres de familia y de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas de educación, expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas en los rubros de caja y bancos e ingresos que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiente operatoria de caja fiscal
2. Deficiencias de control

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables

Área Financiera

1. Deficiencias en el área de bancos

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Narciso Ismael Hernandez Ulin y supervisado por: Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. NARCISO ISMAEL HERNANDEZ ULIN
Coordinador Independiente

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul, Totonicapán, es una Entidad sin fines de lucro, constituido en el municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, según Acuerdo del Ministerio de Educación, identificado con el número 385 de fecha 18 de marzo de 1986.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con Cuentadancia número I2-08-04-03-98 y registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 1589311-1.

Su sede y domicilio se ubica en el municipio de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán.

El Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul, Totonicapán, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

Los centros educativos por cooperativas funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.



Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Legislativo Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, artículos del 25 al 27.

Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza

Decretos Número 60-97 y 55-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Acuerdo Ministerial Número 1722-2012 del Ministerio de Educación, de fecha 18 de junio de 2012, derogatoria de todos los reglamentos a la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Acuerdo Ministerial Número 0047-2013 del Ministerio de Educación, de fecha 02 de enero de 2013, referente a las asignaciones para el ejercicio fiscal 2013.

Decreto Legislativo Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Nacional.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 5.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0383-2013 de fecha 05 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de las cuotas de padres de familia y de los fondos públicos administrados, para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de las cuotas de padres de familia y fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad en el período del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los programas de educación que realizan.

Muestra

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% de los ingresos y el 72% de los egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 4)



Caja fiscal

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q0.00, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente. (Ver anexos 1 y 2)

A la fecha del cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad no refleja saldo contable, en virtud que el mismo fue ejecutado en su totalidad, no obstante, se establecieron deficiencias en la operatoria de caja fiscal, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada 01 cuenta monetaria, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- y al 31 de diciembre del 2013, no presenta disponibilidad financiera, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia, sin embargo, se establecieron deficiencias en el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables en el área de bancos y se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 2)

Ingresos

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes de la subvención del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, subsidio de la municipalidad de San Andrés Xecul, del departamento de Totonicapán, asimismo, las cuotas de padres de familia por concepto de inscripciones y colegiaturas, autorizadas por el Ministerio de Educación, por el monto de Q 2,259,805.00. (Ver anexos 1 y 3)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 306-C1 y se depositaron en el banco del sistema financiero del país de manera inoportuna, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q2,259,805.00, destinados para la ejecución de programas de educación. (Ver anexos 1 y 4).

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, los cuales cumplen con aspectos contables y legales.



Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad no publicó ni gestionó eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en virtud que no realizó compras superiores a los montos indicados en la normativa legal.

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 5)

Durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador.

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio número DAEE-04-0383-2013 de fecha 28 de abril de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica de los servicios educativos del nivel básico, quien por separado presentará el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Entidad emitió carta de representación oficio sin número, de fecha 03 de marzo de 2014; dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió el acta Número DAEE-129-2014 de fecha 14 de abril de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

Se emitió carta a la gerencia Número 01-0383-2013 de fecha 14 de abril de 2014, con las recomendaciones de las deficiencias encontradas que no ameritan revelarse como hallazgos de auditoría.



Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de las cuotas de padres de familia y de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de programas de educación, expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente operatoria de caja fiscal

Condición

Durante la práctica de la auditoría al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul, Totonicapán, en el período auditado, se establecieron deficiencias en la operatoria de caja fiscal siguientes: 1) Cálculos aritméticos erróneos, tachones, borrones, falta de sumatorias de resumen, duplicidad de registro de las formas oficiales 306-C1 números 710693/700, 710713/749, 710807/900, 710901/929 en las cajas fiscales de ingresos números 612501 y 612507 de los períodos de enero a abril de 2003 y de enero a abril 2004 y 2) En las cajas fiscales de ingresos del período fiscal 2002 al 2007 se registraron con valor las formas oficiales 306-C1 números: 372040/42, 372190/94, 710693/700, 744570/600, 745001/21, 744647/60, 744682/90, 744693/700, 744874/79, 744897/900, 745022/200 y 664506/700, no obstante, físicamente las formas se encontraron en blanco, afectando la correlatividad y el orden cronológico de las mismas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, unificadas mediante el Acuerdo A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables, indica "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas



Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

Causa

Deficiente sistema de control interno en la operatoria de caja fiscal.

Efecto

Provoca que la Entidad fiscalizada no disponga de la información financiera confiable y oportuna, para la toma de decisiones.

Recomendación

Que el vicepresidente y representante legal, adopte y gire instrucciones al secretario contador de la Entidad, para que se implementen los controles pertinentes en la operatoria de la caja fiscal, favoreciendo la exactitud aritmética, registro oportuno y uso correcto de las formas oficiales de caja fiscal y recibos de ingresos.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número 03-2,014 de fecha 13 de abril de 2014, el vicepresidente y representante legal de la Entidad, manifiesta lo siguiente: "Con respecto al hallazgo no. 01 sobre los cálculos aritméticos erróneos. Tachones, falta de sumatorias de resumen y duplicidad de registros en las formas oficiales 306-C se están trabajando en corregir dichos errores que se cometieron de forma involuntaria y al mismo tiempo comprometernos a no cometerlos en los siguientes períodos que se nos presenta y trabajarlos de la manera correcta en beneficio del establecimiento ya que por errores involuntarios se cometieron dichas faltas. Y con relación a las formas que se encontraron en blanco ya se están trabajando en el llenado de las mismas en la forma correlativa como corresponden y de la misma



manera comprometernos a partir del presente ciclo a trabajarlos durante el proceso de su aplicación o uso.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los responsables de la Entidad aceptan el error cometido y b) Existió riesgo de mala utilización de las formas oficiales, al no estar oportunamente elaboradas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS LEONARDO CUX XUM	2,000.00
SECRETARIO CONTADOR	EDGAR LEONARDO VASQUEZ (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias de control

Condición

Durante la práctica de la auditoría al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul, Totonicapán, en el período auditado, se establecieron las siguientes deficiencias de control interno: 1) Los valores recibidos de los padres de familia en concepto de inscripciones y colegiaturas no fueron depositados oportunamente a la cuenta monetaria número 3021010695 a nombre de “Instituto de Educación Básica por Cooperativa” de Banrural, comprobándose excesiva utilización de efectivo para el pago de planilla de personal docente y administrativo y gastos varios durante el período auditado, sin realizar los registros auxiliares correspondientes; 2) Inadecuado archivo y resguardo de las formas oficiales 200-A-3, 306-C1 y documentos de soporte de gastos realizados durante el período auditado y 3) Pago a docentes mediante la planilla respectiva de los años 2012 y 2013, carecen de firmas de recepción del mismo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003 del jefe de la Contraloría General de



Cuentas, unificadas mediante el Acuerdo A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en los numerales 1.11 Archivos “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”, asimismo, la norma 2.6 Documentos de Respaldo “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis” y la norma 6.8 Control de la Ejecución de Ingresos indica “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar porque las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los ingresos. Las unidades especializadas deben implementar procedimientos que le permitan de una manera técnica controlar y darle seguimiento a los ingresos, para asegurarse que los mismos estén disponibles oportunamente en las cuentas bancarias habilitadas”.

Causa

Deficiente sistema de control interno, al no contar con los procedimientos correspondientes de pago de nómina, formas oficiales y documentos de soporte y no depositar todos los fondos percibidos a cuenta monetaria apertura específica.

Efecto

Provoca que la Entidad fiscalizada no disponga de la información financiera confiable y oportuna, para la toma de decisiones. Asimismo, riesgo de pérdida de fondos en efectivo.



Recomendación

Que el vicepresidente y representante legal, adopte y gire instrucciones al secretario contador de la Entidad, para que se implementen los controles pertinentes en el manejo de efectivo, formas oficiales y resguardo de éstos, considerando realizar los depósitos por concepto de cuotas de padres de familia a la cuenta monetaria específica, acompañándose de los registros auxiliares autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, debe conservarse el uso y resguardo de las formas oficiales, de manera cronológica. El pago a docentes y personal administrativos, de igual manera, debe realizarse mediante cheque y el registro respectivo en la planilla mensual como corresponde, corroborando la consignación de la firma de éstos.

Comentarios de los Responsables

Según oficio número 03-2,014 de fecha 13 de abril de 2014, el vicepresidente y representante legal de la Entidad, manifiesta lo siguiente: “Con respecto al hallazgo No. 02 con relación a los valores de concepto de colegiaturas e inscripciones que no se depositaron en su momento reconocemos del grado de error que ocasionó esto por lo que nos comprometemos a depositarlo en el momento que se generen los ingresos y por tal razón ya se apertura otra cuenta bancaria en donde se depositaran las cuotas de los padres de familia e ir haciendo los depósitos respectivos en su momento. Así como también realizar o formar un archivo adecuado de los documentos contables del instituto como las formas 200-A-3 y 306-C1 y los documentos de soporte de gastos. Y que al momento de cancelar las planillas velar porque cada maestro plasme su firma de recibido su salario en la respectiva planilla mensual de salarios tanto del personal docente con el personal administrativo ya que en las planillas del 2012 y 2013 no estaban completas las firmas o daban la impresión de que no fueron cancelados los docentes pero que ya se trabajaron para corregir las mismas y que los docentes responsables firmen dichas planillas.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Efectivamente se realizó un solo desembolso para el pago de planillas en el período establecido, evidenciando la inexistencia de control sobre el recurso económico, asimismo, no se tuvo oportunamente la documentación de los cheques emitidos, dificultando así su revisión y b) El inadecuado archivo y resguardo de las formas oficiales evidencian la posibilidad de extravío o pérdida de éstas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS LEONARDO CUX XUM	4,000.00
SECRETARIO CONTADOR	EDGAR LEONARDO VASQUEZ (S.O.A)	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el área de bancos

Condición

Durante la práctica de la auditoría al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa, San Andrés Xecul, Totonicapán, en el período auditado, se estableció la falta del libro autorizado en el que se demuestre el movimiento bancario de la cuenta número 3021010695 a nombre de "Instituto de Educación Básica por Cooperativa" aperturada en BANRURAL en la que los fondos públicos son administrados, asimismo, no se tienen a la vista los estados de cuenta bancarios emitidos por la institución financiera, por consiguiente no se realizaron las conciliaciones bancarias correspondientes.

Criterio

Decreto número 2084 Jorge Ubico, de fecha 06/05/1938; artículos 1 y 2 establece que: "La autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización...", lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley; los libros de contabilidad (entre las cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o



que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas. Asimismo, el Decreto Número 1126 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 29 de noviembre de 1956. Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas. Capítulo III. Atribuciones. Artículo 12. Corresponde también a la Contraloría de Cuentas: Numeral 22. Autorizar los libros principales y auxiliares de la Contaduría General de la Nación y los demás que determina la ley. Así mismo el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 4, Literal k: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. Asimismo las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas el Acuerdo Interno 09-03 de fecha 8 de julio de 2003 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, unificadas mediante el Acuerdo A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, numeral 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, indica: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos.”

Causa

Incumplimiento a normas relacionadas con la autorización y uso de libros principales y auxiliares de contabilidad.

Efecto

Falta de registros oportunos que demuestren la transparencia en la administración de fondos públicos.

Recomendación

Que el vicepresidente y representante legal, adopte y gire instrucciones al secretario contador de la Entidad, para que se implemente el uso de libros principales y auxiliares autorizados por la Contraloría General de Cuentas, asimismo, realizar los trámites correspondientes ante la entidad bancaria, para la obtención mensual de los estados de cuenta monetaria de la Entidad, con la finalidad de realizar mensualmente las conciliaciones bancarias respectivas.



Comentarios de los Responsables

Según oficio número 03-2,014 de fecha 13 de abril de 2014, el vicepresidente y representante legal de la Entidad, manifiesta lo siguiente: “Con relación al hallazgo No. 01 del área financiera sobre la deficiencia en el área de bancos específicamente que no se encontró el libro de bancos y no se realizaron las respectivas conciliaciones bancarias de la cuenta 3021010695 de BANRURAL por lo que se hicieron los trámites respectivos para solicitar la autorización de libro de bancos para uso del instituto por la contraloría general de cuentas que ya se encuentra autorizada y que implementaremos su uso a partir del presente ciclo escolar 2014.”

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de pruebas aportados por los responsables de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma por las siguientes razones: a) Los responsables de la Entidad aceptan la deficiencia detectada y b) Durante el período arriba indicado no se utilizaron los libros respectivos, lo que no permitió establecer los saldos adecuadamente durante el período auditado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR LEONARDO VASQUEZ (S.O.A)	2,000.00
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS LEONARDO CUX XUM	2,000.00
SECRETARIO CONTADOR	JUAN ANDRES VICENTE TONOC	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	EDGAR LEONARDO VASQUEZ	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2013 - 31/12/2013
2	LUIS LEONARDO CUX XUM	VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/1998 - 31/12/2012
3	JUAN ANDRES VICENTE TONOC	SECRETARIO CONTADOR	01/01/2013 - 31/12/2013
4	EDGAR LEONARDO VASQUEZ	SECRETARIO CONTADOR	01/01/1998 - 31/12/2012



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. NARCISO ISMAEL HERNANDEZ ULIN
Coordinador Independiente

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,
SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPÁN
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

AÑOS	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo inicial			0.00
Del 01 de enero de 1998 al 31 de diciembre 2013	2,259,805.00	2,259,805.00	0.00
TOTAL	2,259,805.00	2,259,805.00	0.00

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal, formas oficiales 306-C y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

El cuadro anterior contiene los ingresos y egresos que percibió y ejecutó la Entidad durante el período auditado, operados en las cajas fiscales respectivas, para la prestación de servicios educativos del nivel básico.



ANEXO 2

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,
SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPÁN
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDO
Ingresos percibidos durante el período auditado	2,259,805.00	2,259,805.00	2,259,805.00
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	2,259,805.00	2,259,805.00	0.00
Saldo de Caja Fiscal al 31 diciembre de 2013			0.00
(-) Saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013			0.00
Diferencias			0.00

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

La presente información contiene la comprobación del saldo de caja fiscal con el saldo bancario conciliado del período auditado, no presentan diferencia alguna.



ANEXO 3

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,
SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPÁN
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

AÑO	FUENTE PROVEEDORA DE RECURSOS			TOTAL
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ	PADRES DE FAMILIA	
1998	13,500.00	1,000.00	7,076.00	21,576.00
1999	31,500.00	1,000.00	9,795.00	42,295.00
2000	23,300.00	3,000.00	15,430.00	41,730.00
2001	24,300.00	0.00	19,490.00	43,790.00
2002	44,600.00	3,000.00	24,495.50	72,095.50
2003	75,900.00	3,000.00	33,300.00	112,200.00
2004	70,000.00	3,000.00	35,639.00	108,639.00
2005	92,100.00	3,000.00	35,792.00	130,892.00
2006	101,315.00	3,000.00	45,322.50	149,637.50
2007	150,566.00	3,000.00	34,055.00	187,621.00
2008	173,014.00	13,000.00	34,055.00	220,069.00
2009	193,181.00	7,000.00	41,380.00	241,561.00
2010	193,181.00	7,000.00	33,900.00	234,081.00
2011	166,098.00	7,000.00	45,925.00	219,023.00
2012	166,098.00	7,000.00	43,800.00	216,898.00
2013	171,342.00	10,000.00	36,355.00	217,697.00
TOTALES	1,689,995.00	74,000.00	495,810.00	2,259,805.00

Fuente: Recibos de ingresos, forma oficial 306-C

Comentario:

La presente información refleja los ingresos percibidos durante el período auditado para la prestación de servicios educativos del nivel básico, estableciéndose que la subvención del Ministerio de Educación equivale al 74.78%, monto que incluye el valor de Q34,100.00 por concepto de bolsas de estudios, asimismo, el subsidio de la municipalidad de Santa Cruz del Quiché representando el 3.27%, y el aporte de los padres de familia por medio de cuotas de inscripción y colegiatura mensual corresponde al 21.94%.



ANEXO 4

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,
SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPÁN
MUESTRA DE EGRESOS EJECUTADOS
DEL 01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	VALOR RECIBIDO	VALOR EJECUTADO	MONTO EJECUTADO MUESTREADO
1	Ministerio de Educación	1,689,995.00	1,689,995.00	1,199,896.45
2	Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Quiché	74,000.00	74,000.00	74,000.00
3	Padres de Familia	495,810.00	495,810.00	353,163.15
TOTALES		2,259,805.00	2,259,805.00	1,627,059.60

Fuente: Registros contables, convenios y acuerdos ministeriales.

Comentario:

La información presente contiene la documentación (planilla de pago) cotejada en los rubros de pago de nóminas a docentes y personal administrativo. La muestra representa el 72% de los fondos públicos administrados.



ANEXO 5

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,
SAN ANDRÉS XECUL, TOTONICAPÁN
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

TIPO DE FORMULARIO	ENVÍO FISCAL	FECHA	AUTORIZADAS		UNIDADES	UTILIZADAS		UNIDADES	EXISTENCIAS		UNIDADES
			DEL No.	AL No.		DEL No.	AL No.		DEL No.	AL No.	
306-C	99024	23/06/1998	14401	14700	300	14401	14700	300			0
306-C	108313	28/09/2000	463801	464050	250	463801	464050	250			0
306-C	112251	19/11/2001	371801	372300	500	371801	372300	500			0
306-C	120124	03/03/2004	744501	745500	1000	744501	745500	1000			0
306-C	6058	06/06/2006	664401	664700	300	664401	664700	300			0
306-C	6206	01/03/2007	976001	976200	200	976001	976200	200			0
306-C	20205	02/03/2012	988501	988600	100	988501	988561	61	988562	988600	39
306-C	31888	06/03/2013	884801	884900	100			0	884801	884900	100
63-A2	6058	06/06/2006	276251	276300	50	276251	276275	25	276276	276300	25
200-A3	99024	23/06/1998	977751	977800	50	977751	977800	50			0
200-A3	108313	28/09/2000	134401	134450	50	134401	134450	50			0
200-A3	120124	03/03/2004	612401	612450	50	612401	612450	50			0
200-A3	6058	06/06/2006	331751	331850	100	331751	331850	100			0
200-A3	20205	02/03/2012	887851	887900	50	887851	887900	50			0
200-A3	31888	06/03/2013	86451	86500	50	86451	86474	24	86475	86500	26

Fuente: Copias de envíos fiscales de la Contraloría General de Cuentas y formas oficiales 306-C1 y 200-A3.

Comentario:

Las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas del período de auditoría, han sido cotejadas con los envíos respectivos, no se evidenció anomalía alguna en su utilización.



Nombramiento



NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0383-2013

Guatemala, 05 de noviembre de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. NARCISO ISMAEL HERNANDEZ ULIN

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a INST. MIXTO DE EDUC BASICA POR COOP. SAN ANDRES XECUL, TOTONICAPAN CON LA CUENTA No. I2-08-04-03-98 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de octubre, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.



[Handwritten Signature]
Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas

[Handwritten Signature]
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

